

*Acuerdo n.º 99 de 9 de Julio, reconociendo la cantidad de seis mil doscientos doce pesos treinta centavos en favor del señor José María Alvarado y familia.*

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud que en 11 de Octubre de 1858 hizo el señor don José María Alvarado por sí y á nombre de su señora madre y hermanas para que se le reconozca como deuda de la República todas las pérdidas y perjuicios que sufrieron durante la última guerra civil y nacional: teniendo á la vista el pedimento fiscal; atendiendo que los testigos no declaran asertivamente; que los precios dados á las cosas son excesivos y que entre ellas hay algunas que aun existen por lo cual no debieron valorarse, de conformidad con lo que previene la ley de 26 de setiembre de 839, y con arreglo á la de 4 de setiembre de 858; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º La República reconoce como deuda extraordinaria en favor de los señores José María Alvarado, madre y hermanas, la cantidad de seis mil doscientos doce pesos treinta centavos, que la Tesorería general pagará en vales de 2.º clase.

2.º Comuníquese á quienes corresponde. — Managua, julio 9 de 1861.—Matinez.